



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Folios 4753 a 4755, 4760, 4761, 4763, 4765, 4767, 4768, 4771, 4774, 4775, 4787 y 4788.

Descripción: Versión pública de la resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el ocho de junio de dos mil diecisiete en el expediente DE-020-2014.

Agente Económico: Productos Galeno, S. de R.L. y Holiday de México, S.A. de C.V.

Fecha de clasificación: No aplica.

Fecha de la sesión del Comité de Transparencia: No aplica.

Unidad Administrativa: Dirección General de Prácticas Monopólicas Absolutas.

Tipo de clasificación: Información confidencial.

Periodo de Reserva: No aplica.

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículo 31 bis, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica.¹

Información que se clasifica: (partes o páginas del documento que se clasifica)²:
Páginas 1, a 3, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 19, 22, 23, 35 y 36.

**Rúbrica del Titular de la Unidad
Administrativa**

**Rúbrica y cargo del servidor público
responsable del Resguardo de la información**

Fecha de desclasificación: No aplica

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica: No aplica

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, con su reforma publicada en el DOF el nueve de abril de dos mil doce.

² Si se clasifica en su totalidad deberá señalarse que es todo el documento.



Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- Vista la propuesta de cierre del expediente citado al rubro presentada por la Autoridad Investigadora de esta Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, COFECE), el Pleno de esta COFECE en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafo decimocuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Séptimo, párrafo segundo del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º; 7º; 27; 28; 73; 78; 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones";¹ 1º, 2º, 3º, 8º, 24, fracciones IV y XIX, y 33, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, LFCE);² 41 del Reglamento de la LFCE,³ Transitorio Segundo, párrafo segundo del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal";⁴ 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI y XXXIX, 6, 7, 8, y Transitorio Cuarto, párrafo primero, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, ESTATUTO),⁵ el Pleno de esta COFECE resolvió de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de Derecho y resolutive que a continuación se expresan:

GLOSARIO:

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

ACUERDO DE INICIO	Acuerdo de inicio de la investigación radicada en el EXPEDIENTE, emitido el veintiuno de agosto de dos mil catorce por el DGIPMA, en ejercicio de las atribuciones de la AI, y cuyo extracto fue publicado en el DOF el nueve de septiembre de dos mil catorce.
AI	Autoridad Investigadora de la COFECE o su titular, según corresponda.
A	A
A	A persona física con actividades empresariales, que participó como licitante en la licitación pública número 00641321-021-10.
AMBIDERM	Ambiderm, S.A. de C.V.
CFC	Comisión Federal de Competencia.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
COFECE	Comisión Federal de Competencia Económica.
CONDUCTA UNO	Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre HOLIDAY y GALENO como PARTICIPANTES DIRECTOS de las LICITACIONES

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el once de junio de dos mil trece.

² Publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y reformada mediante decreto publicado en el DOF el nueve de abril del dos mil doce, aplicable al presente procedimiento.

³ Publicado en el DOF el doce de octubre de dos mil siete, aplicable al presente procedimiento.

⁴ Publicado en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

⁵ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.



	DENUNCIADAS, que habría consistido en la coordinación de posturas entre éstos en las LICITACIONES DENUNCIADAS para la adquisición de GUANTES DE POLIETILENO, a través de la manipulación de los precios ofertados con el objeto de asignar porciones del MERCADO INVESTIGADO.
CONDUCTA DOS	Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA, como PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS que habría tenido el objeto de manipular el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO vendidos a HOLIDAY y GALENO, como PARTICIPANTES DIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS dentro del MERCADO INVESTIGADO.
CONDUCTA TRES	Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre GRUPO HOLY y DENTILAB, consistente en la abstención de DENTILAB de participar en las LICITACIONES DENUNCIADAS para la adquisición de GUANTES DE POLIETILENO.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CORPORATIVO DL	Grupo de interés económico conformado por DENTILAB, DL MÉDICA, GIP, PROFILATEX, DLP MEDICAL, DL SURGICAL y DL SPC, entre otras.
CUADRO BÁSICO	Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación del Consejo General de Salubridad de Insumos del Sector Salud.
DENTILAB	Dentilab, S.A. de C.V.
DESECHABLES	Desechables Médicos, S.A. de C.V.
DGIPMA	Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas de la COFECE.
DL MÉDICA	DL Médica, S.A. de C.V.
DLP MEDICAL	DLP Medical Products, Corp.
DL SPC	DL Servicios Profesionales de Comercio, S.A. de C.V.
DL SURGICAL	DL Surgical, S.A. de C.V.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
A	A
A	A
ESTATUTO	Estatuto Orgánico de la COFECE, publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.
EXPEDIENTE	Los autos del expediente número DE-020-2014.
FABRIMAKI	Fabrimaki, S.A. de C.V.
GALENO	Productos Galeno, S. de R. L.



COMISION FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONOMICA

4755

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

GIP	Grupo Industrial Poseidón, S.A. de C.V.
GUANTES DE POLIETILENO	Guantes para exploración ambidiestros estériles de polietileno desechables, con clave 060 456 0037 y 060 456 0045 para el tamaño mediano y grande, respectivamente, pertenecientes al grupo 060 del CUADRO BÁSICO. El término GUANTES DE POLIETILENO será utilizado indistintamente en plural y singular (GUANTE DE POLIETILENO) y se referirá a la definición aquí contenida.
GRUPO HOLY	Grupo de interés económico conformado por HOLIDAY y GALENO, entre otros.
HOLIDAY	Holiday de México, S.A. de C.V.
A	A
IMPRESIONES Y EMPAQUES	Impresiones y Empaques de Polietileno, S.A. de C.V.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INTERPLÁSTICOS	Interplásticos, S.A. de C.V.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LFCE	Ley Federal de Competencia Económica publicada en el DOF el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y reformada mediante decreto publicado el nueve de abril de dos mil doce, aplicable al presente procedimiento.
LGS	Ley General de Salud.
LICITACIONES	Licitaciones número 00641321-025-09, 00641321-021-10, OA-019GYR047-N54-2011, LA-019GYRO47-T71-2012 y LA-019GYRO47-T53-2013 convocadas por el IMSS para la adquisición de material de curación, entre éste, GUANTES DE POLIETILENO.
LICITACIONES DENUNCIADAS	Licitaciones número OA-019GYR047-N54-2011, LA-019GYRO47-T71-2012 y LA-019GYRO47-T53-2013 convocadas por el IMSS, para la adquisición de material de curación, entre éste, GUANTES DE POLIETILENO.
MERCADO INVESTIGADO	Materiales de curación de polietileno adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.
MIPYMES	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
OFICIALÍA	Oficialía de Partes de la COFECE o la CFC, según corresponda.

4756



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

OSD

Ofertas Subsecuentes de Descuentos. De conformidad con el artículo 2, fracción VIII, de la LAASSP es una modalidad utilizada en las licitaciones públicas, en la que los licitantes, al presentar sus proposiciones, tienen la posibilidad de que, con posterioridad a la presentación y apertura del sobre cerrado que contenga su propuesta económica, realicen una o más ofertas subsecuentes de descuentos que mejoren el precio ofertado en forma inicial, sin que ello signifique la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

PARTICIPANTES DIRECTOS

Agentes económicos que participaron como licitantes en las LICITACIONES.

El término PARTICIPANTES DIRECTOS será utilizado indistintamente en plural y singular (PARTICIPANTE DIRECTO) y se referirá a la definición aquí contenida.

PARTICIPANTES INDIRECTOS

Agentes económicos que participaron como fabricantes en las LICITACIONES.

El término PARTICIPANTES INDIRECTOS será utilizado indistintamente en plural y singular (PARTICIPANTE INDIRECTO) y se referirá a la definición aquí contenida.

PERIODO INVESTIGADO

A partir del nueve de septiembre de dos mil nueve hasta el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de conformidad con el acuerdo de conclusión de la investigación tramitada en el presente EXPEDIENTE.

PLÁSTICOS

Plásticos Profesionales, S.A. de C.V.

PLENO

Pleno de la COFECE.

PMR

Precio Máximo de Referencia.

PROCESADORA

Procesadora de Productos para la Salud, S.A. de C.V.

PROPUESTA DE CIERRE

Dictamen de propuesta de cierre presentada por la AI para estudio del PLENO en términos del artículo 41, último párrafo del RLFCE.

PROVEEDORA

Proveedora de Instrumental y Equipo, S.A. de C.V.

PROFILATEX

Profilatex, S.A. de C.V.

REQUERIMIENTO

Oficio de requerimiento de información y documentos.

Requerimiento de información realizado por la AI durante la investigación tramitada en el EXPEDIENTE. El término REQUERIMIENTO será utilizado indistintamente en singular y plural (REQUERIMIENTOS) y se referirá a la definición aquí contenida.

RLFCE

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.



4757

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

SCJN Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SECRETARIO El entonces Secretario Ejecutivo de la CFC.
EJECUTIVO
SSA Secretaría de Salud.
TREVIÑO GIORGULI Alfonso Treviño Giorguli.
TREVIÑO RUBALCAVA Alfonso Treviño Rubalcava.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El diecisiete de junio de dos mil catorce se recibió en la OFICIALÍA un escrito de denuncia, presentado por DENTILAB, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el MERCADO INVESTIGADO por parte de HOLIDAY y GALENO.

El treinta de junio de dos mil catorce, el SECRETARIO EJECUTIVO emitió acuerdo de prevención, por el que se solicitó a DENTILAB ampliar la información presentada en su escrito de denuncia. Dicho acuerdo fue notificado personalmente el cuatro de julio de dos mil catorce.

El cuatro de agosto de dos mil catorce, se recibió en la OFICIALÍA, escrito de DENTILAB mediante el cual se presentó diversa información en un disco óptico de almacenamiento de datos en formato digital, consistente en documentos relacionados con los procedimientos de contratación señalados en el escrito de denuncia.

SEGUNDO. El veintiuno de agosto de dos mil catorce, el DGIPMA, en ejercicio de las atribuciones de la AI, con fundamento en los artículos Transitorios Cuarto y Décimo Primero, tercer párrafo, del "Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica emite el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica",⁶ emitió el acuerdo de inicio de la investigación tramitada en el EXPEDIENTE, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas, previstas en el artículo 9º, fracciones I, III y IV, de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO. El extracto del acuerdo de inicio de investigación fue publicado en el DOF el nueve de septiembre de dos mil catorce, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 de la LFCE y 32 del RLFCE.

TERCERO. En términos del artículo 30 de la LFCE, el periodo de investigación inició el nueve de septiembre de dos mil catorce y se amplió tal como se señala a continuación:

Cuadro 1. Periodos de investigación.

Periodo de Investigación	Inicio	Vencimiento	Emisión del acuerdo de ampliación	Publicación en listas
Primero	09.09.2014	12.03.2015	09.03.2015 (primer acuerdo de ampliación)	09.03.2015
Segundo	13.03.2015	24.09.2015	18.09.2015 (segundo acuerdo de ampliación)	21.09.2015
Tercero	25.09.2015	05.04.2016	31.03.2016 (tercer acuerdo de ampliación)	01.04.2016
Cuarto	06.04.2016	07.10.2016	30.09.2016 (cuarto acuerdo de ampliación)	07.10.2016

⁶ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

4758



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Quinto	10.10.2016	NA ⁷	NA	NA
--------	------------	-----------------	----	----

CUARTO. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, la AI emitió el acuerdo de conclusión de la investigación del EXPEDIENTE, publicado en lista diaria de notificaciones el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

QUINTO. El veinte de abril de dos mil diecisiete, la AI emitió la PROPUESTA DE CIERRE, misma que fue presentada para estudio del PLENO el veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

SEXTO. El quince de mayo de dos mil diecisiete, el PLENO determinó como procedente la solicitud de excusa para conocer el EXPEDIENTE realizada por parte de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez.⁸

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA. El PLENO es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos citados en el proemio de la presente resolución.

SEGUNDA. En términos del artículo 9° de la LFCE, fracciones I, III y IV, son prácticas monopólicas absolutas los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea:

"I.- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;

[...]

III.- Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; o

IV.- Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

[...]"

En el presente caso se concluye que las conductas investigadas no actualizan ninguno de los supuestos referidos ya que no existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de ningún agente económico, de conformidad con los razonamientos expuestos por la AI en la PROPUESTA DE CIERRE que se analizan a continuación.

1. Causa objetiva

De acuerdo con la AI, la causa objetiva que dio origen a la investigación proviene de los hechos manifestados por DENTILAB y los elementos de convicción por él aportados, de los cuales advirtió:

⁷ El plazo del quinto periodo de investigación se interrumpió con la emisión del acuerdo de conclusión el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

⁸ Lo anterior en términos de la votación por unanimidad realizada por los comisionados presentes en la sesión ordinaria de once de mayo de dos mil diecisiete y del voto de la Comisionada Alejandra Palacios Prieto quien ejerció su voto conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCE.



4759

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

1. Una disminución de PARTICIPANTES DIRECTOS en las LICITACIONES respecto de GUANTES DE POLIETILENO;⁹
2. Un aumento en los PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES para adquirir GUANTES DE POLIETILENO; y
3. Un incremento importante en los precios a los que el IMSS adquirió GUANTES DE POLIETILENO¹⁰ a través de los procedimientos OA-019GYR047-N54-2011 para el ejercicio del año dos mil doce; LA-019GYRO47-T71-2012, para el ejercicio del año dos mil trece; y LA-019GYRO47-T53-2013, para el ejercicio del año dos mil catorce.

Derivado de lo anterior, el DGIPMA -en ejercicio de las atribuciones de la AI- emitió el ACUERDO DE INICIO el veintiuno de agosto de dos mil catorce, cuyo extracto fue publicado en el DOF el nueve de septiembre de dos mil catorce.

2. Conductas investigadas

En términos de la PROPUESTA DE CIERRE, las conductas investigadas por la AI en el EXPEDIENTE fueron las siguientes:

CONDUCTA UNO. Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre PARTICIPANTES DIRECTOS de las LICITACIONES DENUNCIADAS, que habría consistido en la coordinación de posturas de HOLIDAY y GALENO en las LICITACIONES DENUNCIADAS para la adquisición de GUANTES DE POLIETILENO, a través de la manipulación de los precios ofertados con el objeto de asignar porciones del MERCADO INVESTIGADO.

CONDUCTA DOS. Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre PARTICIPANTES INDIRECTOS que habría tenido el objeto de que DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA manipularan el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO vendidos a HOLIDAY y GALENO, como PARTICIPANTES DIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS dentro el MERCADO INVESTIGADO.

CONDUCTA TRES. Posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre agentes económicos competidores entre sí, es decir, entre GRUPO HOLY y DENTILAB, consistente en la abstención de DENTILAB de participar en las LICITACIONES DENUNCIADAS para la adquisición de GUANTES DE POLIETILENO.

En la PROPUESTA DE CIERRE la AI sostiene que de la investigación tramitada en el EXPEDIENTE no se actualizó ninguna de las conductas investigadas.

3. Mercado Investigado

De conformidad con el ACUERDO DE INICIO, el mercado investigado es el de materiales de curación de polietileno adquiridos por el sector salud en el territorio nacional.

⁹ Definidos originalmente en el ACUERDO DE INICIO como "Materiales de Curación de Polietileno". Página 1 del ACUERDO DE INICIO.

¹⁰ Es decir, los procedimientos OA-019GYR047-N54-2011 para el ejercicio del año dos mil doce; LA-019GYRO47-T71-2012, para el ejercicio del año dos mil trece; y LA-019GYRO47-T53-2013, para el ejercicio del año dos mil catorce. Dichos procedimientos fueron considerados por la AI como las LICITACIONES DENUNCIADAS.



4. Periodo Investigado

Toda vez que el extracto del ACUERDO DE INICIO fue publicado en el DOF el nueve de septiembre de dos mil catorce, el periodo investigado abarcó del nueve de septiembre de dos mil nueve al veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en el que se emitió el acuerdo de conclusión de la investigación a que hace referencia el artículo 30 *in fine*, de la LFCE.

5. Agentes económicos investigados

En términos del artículo 3° de la LFCE,¹¹ así como a la interpretación de la Primera Sala de la SCJN,¹² la PROPUESTA DE CIERRE señaló a dos grupos de interés económico, diversas personas morales y personas físicas relacionadas con la investigación.

5.1 Grupos de interés económico

A. CORPORATIVO DL

CORPORATIVO DL es “[...] un grupo internacional de tecnología médica, con más de 25 años de experiencia en el desarrollo, fabricación y comercialización de material de curación, dispositivos médicos y productos higiénicos”¹³. Este grupo de interés económico se conforma por DENTILAB, DL MÉDICA, GIP, PROFILATEX, DL SURGICAL, DLP MEDICAL, DL SPC,¹⁴ entre otras, sin que exista una sociedad controladora o tenedora de acciones dentro de dicho grupo de sociedades. No obstante, **A** es accionista de todas ellas.¹⁵ A continuación, se presenta un cuadro con la distribución accionaria de algunas sociedades pertenecientes a CORPORATIVO DL:¹⁶

Composición accionaria CORPORATIVO DL.

Razón o denominación social	Objeto social	Composición Accionaria
DENTILAB	Comercializadora de material de curación	B

¹¹ “Están sujetos a lo dispuesto por esta Ley todos los agentes económicos, sea que se trate de personas físicas o morales, con o sin fines de lucro, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica [Énfasis añadido]”.

¹² Véase las tesis de jurisprudencia bajo los siguientes rubros: “COMPETENCIA ECONÓMICA. EL ARTÍCULO 3°. DE LA LEY FEDERAL RELATIVA NO VIOLA LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA POR EL HECHO DE NO DEFINIR EL CONCEPTO ‘AGENTES ECONÓMICOS’ Jurisprudencia, Primera Sala. Materias Constitucional y Administrativa. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Tesis: 1a./J.70/2008, Página: 155. Registro: 168978. “NOTARIOS PÚBLICOS. NO SON AGENTES ECONÓMICOS PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA”. Tesis Aislada, Primera Sala. Materia Administrativa. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XV, Abril de 2002, Tesis: 1a. XXXI/2002, Página: 466.

¹³ Folio 1950.

¹⁴ Folio 001950.

¹⁵ Folio 002184.

¹⁶ Folio 002184.

¹⁷ En términos de la escritura nueve mil setecientos ochenta y cuatro de dieciséis de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público número ciento veintiséis del Estado de México, en la que se protocoliza el acta



4761

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

DL MÉDICA	Fabricación de material de curación (Jeringa, venoclisis, bisturí, espejo vaginal, aguja hipodérmica)	B
GIP	Fabricación de material de curación	
PROFILATEX	Fabricación de condón	
DLP MEDICAL	Construcción y mantenimiento de naves industriales y renta de naves a DENTILAB	
DL SURGICAL	Servicio de nómina personal obrero	
DL SPC	Servicio de nómina personal administrativo	

Fuente: Elaborado por la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹⁸

En términos de la PROPUESTA DE CIERRE, DENTILAB, DL MÉDICA, GIP, PROFILATEX, DLP MEDICAL, DL SURGICAL y DL SPC conforman un grupo de interés económico denominado CORPORATIVO DL. Lo anterior en razón de que:

A tiene una participación accionaria, directa o indirecta, del **B** en el capital social de dichas personas morales y al ser **A** **A** diseña "[...] la estrategia, construcción de la organización y operación de las empresas",¹⁹ lo que implica que tiene poder de decisión sobre todas las sociedades.

Las personas morales que conforman CORPORATIVO DL comparten una estructura común de directivos, gerentes y personal administrativo,²⁰ por lo que son operadas bajo la misma estructura interna. Tal situación asegura que el grupo opere de manera coordinada.

Lo anterior se robustece con el hecho de que CORPORATIVO DL se identifica como grupo de interés económico, tal como se aprecia en su página de internet.²¹ Asimismo, en un escrito de desahogo de REQUERIMIENTO, DENTILAB exhibió la relación de empresas que conforman dicho grupo de interés económico y su correspondiente giro comercial.²²

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglon(es) y 72 palabra(s)"

de asamblea general extraordinaria de accionistas de DENTILAB, de veintitrés de noviembre de dos mil diez. Folio 2185.

¹⁸ Folio 2184.

¹⁹ Folio 4474.

²⁰ Folio 2184.

²¹ Disponible en el siguiente link: <http://www.corporativodl.com.mx/index.htm>. Información recabada oficiosamente de fuentes públicas por la AI. Folio 1950.

²² Folios 2158 y 2159.



a. DENTILAB

DENTILAB es una sociedad mexicana²³ cuyo objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades:

*"[...] fabricación, investigación, compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión y comercio en general de toda clase de artículos, equipo, aparatos [sic] instrumental y enseres médicos, dentales y de consumo, productos de seguridad e higiene, material de curación y productos para el aseo y mantenimiento para hospitales, consultorios médicos, clínicas, depósitos dentales, industria y comercio [...]"*²⁴

b. DL MÉDICA

DL MÉDICA es una sociedad que principalmente fabrica dispositivos médicos y material de curación, como jeringas desechables, equipos para venoclisis, cepillos dentales, espejos vaginales, bolsas para esterilización, hojas para bisturí y agujas hipodérmicas, entre otros.²⁵

DL MÉDICA es la sociedad de CORPORATIVO DL que fabrica GUANTES DE POLIETILENO desde el año dos mil quince, bajo el registro marcario DLP.²⁶ El dieciséis de julio de dos mil catorce DL MÉDICA obtuvo el certificado de buenas prácticas de fabricación,²⁷ y en ese mismo año obtuvo el registro sanitario de COFEPRIS.

B. GRUPO HOLY

GRUPO HOLY es un grupo de interés económico integrado por GALENO, HOLIDAY,²⁸ Trenkes, S.A. de C.V., RRT Medical, S.A. de C.V., Rubinmex, S.A. de C.V., Importadora Médica Mexicana, S.A. de C.V.,²⁹ entre otras.³⁰ La PROPUESTA DE CIERRE afirma que GALENO y HOLIDAY son las personas morales de este grupo que participan en el MERCADO INVESTIGADO.³¹

En este sentido, TREVIÑO RUBALCAVA y TREVIÑO GIORGULI ostentan una participación mayoritaria en GALENO y HOLIDAY,³² respectivamente. Dichas personas físicas tienen un

²³ Constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos veintiuno de veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del notario público número ciento sesenta y siete del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

²⁴ Lo anterior en términos de lo manifestado por el representante legal de DENTILAB, folios 2158 y 2159. Además, dicho objeto social es coincidente con el descrito en la escritura pública número diecisiete mil doscientos catorce de ocho de diciembre de dos mil cuatro, pasada ante la fe del notario público número treinta y cinco del Estado de México, con la cual se modificó el objeto social original de DENTILAB. Folio 2184.

²⁵ Folio 2184.

²⁶ Folio 2160.

²⁷ Folio 4475.

²⁸ Folio 1461.

²⁹ Folio 1815.

³⁰ La PROPUESTA DE CIERRE señala en la página 38, que la AI no cuenta con un organigrama que incluya a las sociedades de GRUPO HOLY, ni que especifique las relaciones societarias y las participaciones accionarias de cada una.

³¹ Página 38 de la PROPUESTA DE CIERRE.

³² Folios 1410 y 1417.

parentesco consanguíneo en línea recta entre sí, ya que TREVIÑO GIORGULI es descendiente directo de TREVIÑO RUBALCAVA.³³

a. GALENO

GALENO es una sociedad mexicana³⁴ cuyo objeto social es “[...] *la elaboración, compra y venta de productos farmacéuticos de látex y plásticos en general* [...]”.³⁵ Los socios de GALENO son TREVIÑO GIORGULI y **A** quienes ostentan cuatro mil novecientas y cien partes sociales, respectivamente, que integran el capital social de GALENO.³⁶

b. HOLIDAY

HOLIDAY es una sociedad mexicana³⁷ cuyo objeto social es la “*compra, venta, fabricación, importación, exportación y comercio en general de toda clase de artículos de hule, plástico, vidrio, látex, materiales de curación* [...]”.³⁸ Los accionistas de HOLIDAY son TREVIÑO RUBALCAVA y **A** quienes ostentan **B** acciones, respectivamente, y que integran el capital social de HOLIDAY.³⁹

En la PROPUESTA DE CIERRE la AI concluye que GALENO y HOLIDAY conforman un grupo de interés económico denominado GRUPO HOLY, toda vez que:

- (i) Entre TREVIÑO RUBALCAVA y TREVIÑO GIORGULI existe una relación de parentesco consanguíneo en línea recta, siendo el primero ascendiente del segundo⁴⁰ y ostentan cada uno partes sociales y acciones en GALENO y HOLIDAY, respectivamente, superior al cincuenta por ciento (50%).
- (ii) TREVIÑO RUBALCAVA es Administrador Único de HOLIDAY.⁴¹ TREVIÑO RUBALCAVA fungía como Gerente General de GALENO, hasta que renunció y TREVIÑO GIORGULI fue designado para ocupar dicho cargo,⁴² el cual sigue desempeñando.⁴³
- (iii) TREVIÑO RUBALCAVA tiene poder de decisión en HOLIDAY y TREVIÑO GIORGULI tiene poder de decisión en GALENO.⁴⁴

³³ Folios 1815 y 1832.

³⁴ Constituida el cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo con la escritura pública veintinueve mil ochocientos setenta y siete de cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante la fe del notario público número nueve del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

³⁵ De conformidad con la escritura pública veintinueve mil ciento siete de treinta de julio de dos mil ocho, pasada ante la fe del notario público número ciento setenta y ocho de la Ciudad de México (antes Distrito Federal). Folio 1483.

³⁶ Folio 1483.

³⁷ Constituida el once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo con la escritura pública treinta y ocho mil doscientos veintiocho, otorgada ante la fe del notario público número sesenta y nueve del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

³⁸ Folio 1493.

³⁹ Folio 1410.

⁴⁰ Folios 1815 y 1832.

⁴¹ Folios 1410 y 1503.

⁴² Folio 1419.

⁴³ Folio 1485.

⁴⁴ Folio 1461.

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglon(es) y 13 palabra(s)"

4764



(iv) GALENO y HOLIDAY se reconocen como un grupo de interés económico en el MERCADO INVESTIGADO.

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, ni HOLIDAY ni GALENO han producido ni fabricado GUANTES DE POLIETILENO, sólo han comercializado guantes fabricados por DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA, a través de su participación como licitantes en las LICITACIONES DENUNCIADAS.⁴⁵

En este sentido, la PROPUESTA DE CIERRE concluye que GALENO y HOLIDAY participaron como PARTICIPANTES DIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS, pero como parte del mismo grupo de interés económico, con base en:

1. La manifestación conjunta realizada por GALENO y HOLIDAY en el desahogo de requerimientos de información;⁴⁶
2. La comparecencia de TREVIÑO GIORGULI en la que manifestó que: (i) GALENO y HOLIDAY operaban como un grupo;⁴⁷ (ii) existió coordinación entre HOLIDAY y GALENO respecto de las posturas que ofertaron en las LICITACIONES DENUNCIADAS “[...] por que [sic] actuaban como un grupo económico”;⁴⁸ (iii) HOLIDAY es la empresa dentro del grupo económico, especializada en la distribución de los productos fabricados por el grupo.⁴⁹
3. La manifestación de TREVIÑO RUBALCAVA que señaló que HOLIDAY se coordinó con GALENO porque “[e]s parte del mismo grupo económico y compartíamos información para ofertar y asegurar el no ser descalificados y no perder la licitación”.⁵⁰

5.2 Personas morales

A. FABRIMAKI

FABRIMAKI es una sociedad mexicana⁵¹ cuyo objeto social es la “[c]ompra, venta, enajenación, importación, exportación, fabricación, comisión, representación, compraventa a comisión y a consignación y comercialización de todo tipo de bienes y servicios, productos y mercancías, para la industria, el comercio y el hogar, nacionales o extranjeros, permitidos por la Ley”.⁵²

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, FABRIMAKI no produce GUANTES DE POLIETILENO. En la licitación pública número 00641321-025-09 de dos mil nueve, participó como licitante, distribuyendo los GUANTES DE POLIETILENO fabricados por PLÁSTICOS.⁵³

⁴⁵ Folios 1462 y 1472.

⁴⁶ Folios 1461, 1478 y 1844.

⁴⁷ Folio 4516.

⁴⁸ Folio 4520.

⁴⁹ Folio 4520.

⁵⁰ Folio 4504.

⁵¹ Constituida mediante escritura pública cinco mil novecientos cuarenta y nueve, de treinta de agosto de dos mil dos, otorgada ante la fe del notario público número ciento nueve del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

⁵² Folio 2258.

⁵³ Folio 4593.



B. PLÁSTICOS

PLÁSTICOS es una sociedad mexicana⁵⁴ cuyo objeto social es “[l]a comercialización, producción y distribución de maquinaria, herramientas y productos industriales para la industria de plástico y productos de plástico y sus derivados”.⁵⁵

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, la PROPUESTA DE CIERRE sostiene que PLÁSTICOS se presentó como PARTICIPANTE INDIRECTO en los procedimientos 00641321-025-09, OA-019GYR047-N54-2011, LA-019GYRO47-T71-2012 y LA-019GYRO47-T53-2013, y como PARTICIPANTE DIRECTO en el procedimiento 00641321-021-10, distribuyendo los GUANTES DE POLIETILENO fabricados por él mismo.⁵⁶

C. PROCESADORA

PROCESADORA es una sociedad mexicana⁵⁷ cuyo objeto social es “[l]a compra venta, fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de materiales, instrumentos y artículos médicos de curación, quirúrgicos, ortopédicos y de laboratorio, así como de todo tipo de artículos y materiales utilizables en las áreas médicas y veterinarias en el área general o bien dentro de cualesquiera de sus especialidades”.⁵⁸ Además, **A** manifestó en su comparecencia que el objeto social de PROCESADORA es la “[f]abricación y acondicionamiento de productos médicos [...]”.⁵⁹

No obstante, durante la investigación PROCESADORA manifestó que desde el año dos mil nueve PROCESADORA no ha podido fabricar GUANTES DE POLIETILENO por motivos financieros y sanitarios. En específico, PROCESADORA manifestó que no pudo obtener el certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS y, en consecuencia, no pudo obtener el registro sanitario correspondiente.

En este sentido, la AI sostiene que PROCESADORA participó por última vez en la licitación pública de dos mil nueve. Con base en las constancias que obran en el EXPEDIENTE, la AI concluye que PROCESADORA ya no tiene actividad comercial.⁶⁰

D. DESECHABLES

La AI sostiene que DESECHABLES es una empresa mexicana que fabrica, comercializa y/o distribuye insumos médicos y equipos para laboratorio, que ha participado como PARTICIPANTE INDIRECTO en las LICITACIONES, es decir, como fabricante de GUANTES DE POLIETILENO.⁶¹ La

⁵⁴ Constituida mediante escritura pública tres mil quinientos setenta y nueve, de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del notario público ciento ocho del municipio San Pedro Garza García, Nuevo León. Folio 826.

⁵⁵ Folio 832.

⁵⁶ Página 43 de la PROPUESTA DE CIERRE.

⁵⁷ Constituida mediante escritura pública ocho mil ochocientos sesenta y tres, de treinta de abril de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del notario público ciento once del Estado de México. Folio 1074.

⁵⁸ Folio 1074.

⁵⁹ Folio 2374.

⁶⁰ Folios 4612 a 4618.

⁶¹ Folios 530 a 587.

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglón(es) y 2 palabra(s)"

4766



PROPUESTA DE CIERRE señala que no fue posible localizar a DESECHABLES en el domicilio disponible por lo que no se cuenta con mayor información sobre dicha empresa.⁶²

E. PROVEEDORA

La PROPUESTA DE CIERRE señala que PROVEEDORA es una empresa mexicana que vende, distribuye y exporta productos desechables auxiliares para la salud. Respecto del MERCADO INVESTIGADO, la AI sostiene que PROVEEDORA se presentó como PARTICIPANTE DIRECTO en la licitación pública número 00641321-025-09, distribuyendo los guantes que el mismo fabrica, y como PARTICIPANTE INDIRECTO en las licitaciones públicas número 00641321-021-10, OA-019GYRO47-N54-2011, LA-019GYRO47-T71-2012 y LA-019GYRO47-T53-2013.

La PROPUESTA DE CIERRE señala que no fue posible localizar a DESECHABLES en el domicilio disponible por lo que no se cuenta con mayor información sobre dicha empresa. Además, la AI presume que PROVEEDORA fue liquidada de conformidad con la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) los días veintidós de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil catorce.⁶³

F. INTERPLÁSTICOS

INTERPLÁSTICOS es una sociedad mexicana⁶⁴ cuyo objeto social es “[l]a fabricación, compra, venta, distribución, importación, exportación, arrendamiento, consignación y comercio en general, de todo lo relacionado al plástico, ya sea en su estado natural o ya transformado, modificado, alterado, usado, procesado o cualquier característica de plástico [...] Celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con su objeto con particulares, así como la administración pública, federal o local”.⁶⁵

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, la AI señala que INTERPLÁSTICOS es proveedor de la película de polietileno gofrada, que es el principal insumo para la fabricación de GUANTES DE POLIETILENO y no fabrica GUANTES DE POLIETILENO, ni ha participado en procedimientos de contratación pública. INTERPLÁSTICOS ha sido proveedor de la película de polietileno gofrada de PLÁSTICOS en dos mil diez, dos mil doce y dos mil trece, de PROCESADORA en los años dos mil nueve, dos mil once y dos mil doce,⁶⁶ y de DL MÉDICA en el año dos mil trece.⁶⁷

G. IMPRESIONES Y EMPAQUES

IMPRESIONES Y EMPAQUES es una sociedad mexicana⁶⁸ cuyo objeto social es “[e]l diseño, fabricación y maquila de toda clase de bolsas y rollos de polietileno y de otros empaques similares [...]”

⁶² Página 45 de la PROPUESTA DE CIERRE.

⁶³ Folios 4603 a 4608.

⁶⁴ Constituida mediante escritura pública veintinueve mil setecientos noventa y siete, de veintinueve de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del notario público doscientos treinta y cinco del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Folio 2622.

⁶⁵ Folio 2628.

⁶⁶ Folios 2817 a 2828.

⁶⁷ Folios 2817 a 2828 y 2397.

⁶⁸ Constituida mediante escritura pública diez mil ciento catorce, de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del notario público ciento cincuenta y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Folio 2750.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

4767

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto".⁶⁹

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, la AI señala que IMPRESIONES Y EMPAQUES sólo es proveedor de DL MÉDICA de bolsa de polietileno, más no fabricante de GUANTES DE POLIETILENO, ni ha participado en procedimientos de contratación pública.⁷⁰

5.3 Personas físicas

En términos de la PROPUESTA DE CIERRE, las siguientes personas físicas estuvieron relacionadas con la investigación tramitada en el EXPEDIENTE.

Persona física	Cargo	Empresa	Funciones
A		CORPORATIVO DL	Responsable de la gestión organizacional y de los resultados que se logren en sus operaciones de funcionamiento e inversión. ⁷²
TREVIÑO RUBALCAVA	Administrador Único y Director General ⁷³	HOLIDAY	Planeación estratégica y revisar que las operaciones de la empresa marchen conforme a las políticas y procedimientos establecidos para lograr los objetivos económicos que se definieron. ⁷⁴
TREVIÑO GIORGULI	Director General ⁷⁵	GALENO	Dirigir y coordinar todos los procesos de la empresa, compras, pagos a proveedores, almacenamiento, fabricación, ventas, logística, cobranza, sistemas y cumplimiento sanitario. ⁷⁶
A		PROCESADORA	Coordinación de ventas al mercado privado y mercado del sector público. ⁷⁸
		FABRIMAKI	Coordinar, supervisar a las áreas de venta, a las áreas de cobranza y al área de licitaciones. ⁸⁰

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglon(es) y 15 palabra(s)"

⁶⁹ Folio 2750.

⁷⁰ Folio 2788.

⁷¹ Folio 4474.

⁷² Folio 2184.

⁷³ Folio 4502.

⁷⁴ Folio 4502.

⁷⁵ Folio 4516.

⁷⁶ Folio 4516.

⁷⁷ Folio 2374.

⁷⁸ Folio 2374.

⁷⁹ Folio 2736.

⁸⁰ Folio 2737.



A	Persona física con actividades empresariales ⁸¹	A	Comercialización de material médico, farmacéutica y de curación en general. ⁸²
---	--	---	---

Fuente: PROPUESTA DE CIERRE, elaborado por la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.⁸³

6. Características del MERCADO INVESTIGADO

6.1 Material de curación de polietileno y el comportamiento de su precio

En relación con el MERCADO INVESTIGADO, los dispositivos médicos de polietileno que pertenecen al grupo 060 del CUADRO BÁSICO, denominados materiales de curación.⁸⁴ Dentro del grupo 060 del CUADRO BÁSICO, las claves 060 456 0037, (GUANTES DE POLIETILENO tamaño mediano) y 060 456 0045, (GUANTES DE POLIETILENO tamaño grande) tuvieron una mayor demanda y un incremento en el precio de adjudicación mayor al treinta por ciento (30%) en los años dos mil once y dos mil doce,⁸⁵ tal como se muestra a continuación:

Porcentaje de incremento del precio de adjudicación, acumulado de dos mil diez a dos mil trece, en las licitaciones del IMSS de los materiales de curación de polietileno.

[ESPACIO EN BLANCO]

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglon(es) y 4 palabra(s)"

⁸¹ Folio 2144.

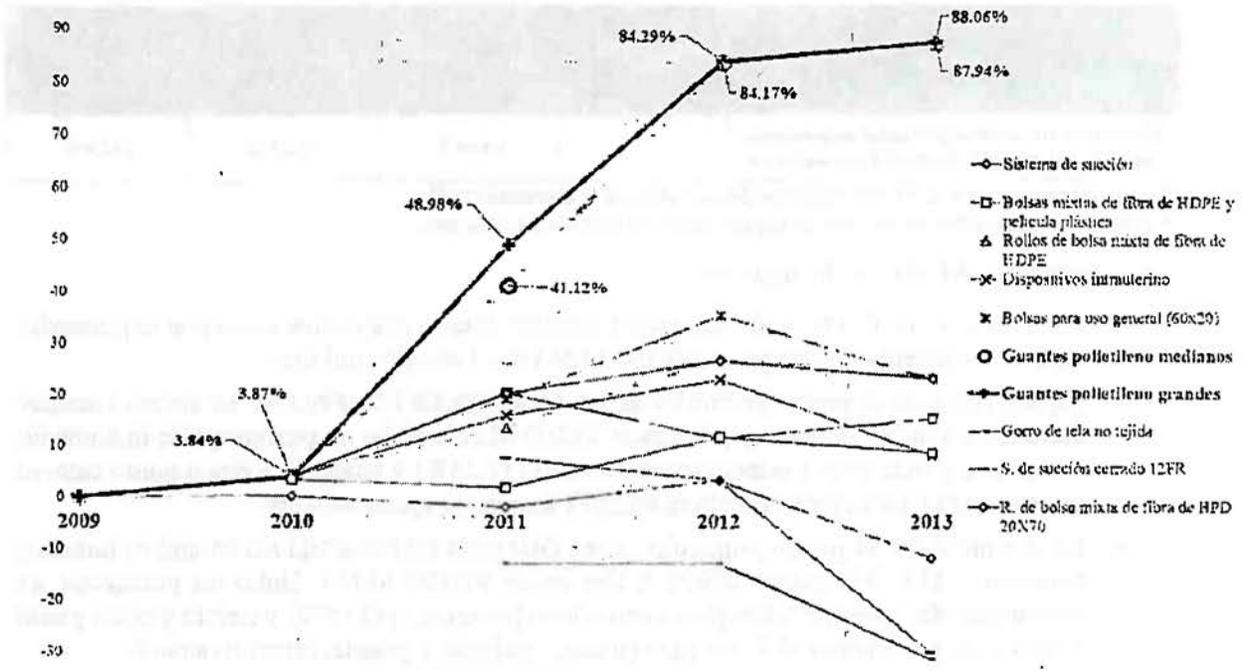
⁸² Folio 2144.

⁸³ Folios 2144, 2184, 2374, 2736, 2737, 4474, 4502 y 4516.

⁸⁴ Entre otros: (i) rollo de bolsa mixta de fibra de polietileno de alta densidad y película plástica transparente de veinte por setenta centímetros; (ii) bolsa mixta de fibra de polietileno de alta densidad y película plástica transparente de veinticinco por cuarenta y ocho centímetros; (iii) dispositivos intrauterinos; (iv) bolsas para uso general de polietileno de treinta por veinte centímetros; (v) bolsas para uso general de polietileno de sesenta por veinte centímetros; (vi) gorra de tela no tejida; (vii) sistema de succión cerrado para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador; (viii) guantes para exploración ambidiestros estériles, tamaño mediano; (ix) guantes para exploración ambidiestros estériles, tamaño grande; (x) frasco de polietileno con tubo; y (xi) cánulas para aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril, desechable. Información proporcionada por el IMSS, folio 333.

⁸⁵ Folio 333.

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014



Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.⁸⁶

En la Gráfica que anteceden se aprecian a los once materiales de curación de polietileno, entre ellos los GUANTES DE POLIETILENO, que presentaron el mayor incremento en precios durante el periodo de dos mil once a dos mil trece. Dichos incrementos se reflejan en la siguiente tabla:

Precios de adjudicación de los GUANTES DE POLIETILENO adquiridos por el IMSS de dos mil diez a dos mil trece y porcentaje de incremento acumulado en el precio de adjudicación respecto del procedimiento del año anterior.

Producto	00641321-021-10	OA-019GYR047-N54-2011	LA-019GYRO47-T71-2012	EA-019GYRO47-T53-2013
Clave 060 456 0037 Guantes de Polietileno, tamaño mediano.	\$68.21	\$93.62*	\$133.92*	\$138.97
Porcentaje de incremento anual en el precio respecto del procedimiento del año anterior	3.87%	37.25%	43.05%	3.77%
Porcentaje de incremento anual acumulado, respecto del procedimiento del año anterior		41.12%	84.17%	87.94%
Clave 060 456 0045 Guantes de Polietileno, tamaño grande.	\$68.19	\$98.97*	\$133.92*	\$138.97
Porcentaje de incremento anual en el precio respecto del procedimiento del año anterior	3.84%	45.14%	35.31%	3.77%

⁸⁶ Folios 319 y 333.

4770



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Producto	00641321-021-10	OA-019GYR047-N54-2011	LA-019GYRO47-T71-2012	LA-019GYRO47-T53-2013
Porcentaje de incremento anual acumulado, respecto del procedimiento del año anterior		48.98%	84.29%	88.06%

Fuente: Elaborado por la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.⁸⁷
* Precio promedio entre los precios de adjudicación de HOLIDAY y GALENO.

De lo anterior la AI advirtió lo siguiente:

- Los GUANTES DE POLIETILENO en ambos tamaños fueron adquiridos en un precio promedio de \$68.20 (sesenta y ocho pesos 20/100 M.N.) en el año dos mil diez.
- En dos mil once el precio promedio de los GUANTES DE POLIETILENO en ambos tamaños aumentó a \$96.30 (noventa y seis pesos 30/100 M.N.). Hubo un porcentaje de incremento del treinta y siete punto veinticinco por ciento (37.25%) y cuarenta y cinco punto catorce por ciento (45.14%) para tamaño mediano y grande, respectivamente.
- En dos mil doce, el precio promedio de los GUANTES DE POLIETILENO en ambos tamaños aumentó a \$133.92 (ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.). Hubo un porcentaje de incremento del cuarenta y tres punto cero cinco por ciento (43.05%) y treinta y cinco punto treinta y un por ciento (35.31%) para tamaño mediano y grande, respectivamente.

La PROPUESTA DE CIERRE señala que, derivado de lo anterior, la AI acotó la investigación a los GUANTES DE POLIETILENO en los tamaños mediano y grande (claves 060 456 0037 y 060 456 0045) en las LICITACIONES DENUNCIADAS para ser analizados por la probable comisión de posibles prácticas monopólicas absolutas, realizadas por agentes económicos competidores entre sí.⁸⁸

6.2 Mercado de GUANTES DE POLIETILENO

De conformidad con los artículos 204 y 376 de la LGS requieren registro sanitario, entre otros, los materiales de curación, dentro de los cuales se encuentran los GUANTES DE POLIETILENO. Por su parte el artículo 222 de la LGS establece que para el otorgamiento del registro sanitario se verificará el cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación.⁸⁹ El cumplimiento de lo establecido en la norma NOM-241-SSA1-2012 es indispensable para que los fabricantes obtengan el certificado de buenas prácticas de fabricación ante la COFEPRIS (necesario para el trámite de expedición del registro sanitario o para su prórroga).

Por otra parte, en términos de la PROPUESTA DE CIERRE, la oferta de GUANTES DE POLIETILENO en el MERCADO INVESTIGADO se conforma por los participantes en las LICITACIONES para las claves 060 456 0037 y 060 456 0045 (tamaño mediano y grande, respectivamente).

⁸⁷ Folios 319 y 333.

⁸⁸ Páginas 62 y 63 de la PROPUESTA DE CIERRE.

⁸⁹ El cumplimiento de lo establecido en la norma NOM-241-SSA1-2012 es indispensable para obtener el certificado de buenas prácticas de fabricación ante la COFEPRIS. De igual modo, la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008 establece los requisitos mínimos que debe contener el etiquetado de dispositivos médicos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en territorio nacional, entre los que se encuentran los GUANTES DE POLIETILENO.



4771

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Los agentes económicos se distinguen en PARTICIPANTES DIRECTOS, quienes presentan en un procedimiento de compra pública una oferta o una puja para proveer de cierto bien o servicio a la institución convocante, y PARTICIPANTES INDIRECTOS, que son los productores de algún bien o servicio que, a través de un distribuidor o licitante, comercializan su producto a la institución convocante. Es posible que los agentes económicos participen en las licitaciones como PARTICIPANTES DIRECTOS y PARTICIPANTES INDIRECTOS, al distribuir los bienes o productos que ellos mismos fabrican.

En la siguiente tabla se muestra el comportamiento de la participación de los PARTICIPANTES DIRECTOS y PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES y en la licitación pública número LA-019GYR047-N57-2015, realizada en dos mil quince:

PARTICIPANTES DIRECTOS y PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES y en la licitación pública número LA-019GYR047-N57-2015.

Procedimiento	PARTICIPANTES DIRECTOS	PARTICIPANTES INDIRECTOS
00641321-025-09	FABRIMAKI	PLÁSTICOS
	HOLIDAY	DESECHABLES
	PROCESADORA	PROCESADORA
	PROVEEDORA	PROVEEDORA
00641321-021-10	A	PROVEEDORA
	HOLIDAY	DESECHABLES
		PROCESADORA*
	PLÁSTICOS	PLÁSTICOS
OA-019GYR047-N54-2011	GALENO	PLÁSTICOS
		PROCESADORA*
	HOLIDAY	DESECHABLES
		PROVEEDORA
LA-019GYRO47-T71-2012	GALENO	DESECHABLES
		PLÁSTICOS
		PROCESADORA*
	HOLIDAY	PROVEEDORA
		DESECHABLES
	PLÁSTICOS	

4772



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Procedimiento	PARTICIPANTES DIRECTOS	PARTICIPANTES INDIRECTOS
LA-019GYRO47-T53-2013	GALENO	PROVEEDORA
		DESECHABLES
		PLÁSTICOS
		PROCESADORA*
	HOLIDAY	PROVEEDORA
		DESECHABLES
		PLÁSTICOS
		PROCESADORA*
LA-019GYR047-N57-2015	DENTILAB	DL MÉDICA
	Abamcu, S.A. de C.V.	Ultramedi, S.A. de C.V.
		PLÁSTICOS
		PROVEEDORA
	Avisa Médica, S.A. de C.V.	Solomed, S.A. de C.V.
	Casa Marzam, S.A. de C.V.	PLÁSTICOS
	HOLIDAY	PROVEEDORA
	Marlex Health Care, S. de R.L.	Solomed, S.A. de C.V.

Fuente: Elaborado por la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.⁹⁰ *En términos de lo mencionado por la AI en la PROPUESTA DE CIERRE, a partir de dos mil diez PROCESADORA no pudo fabricar GUANTES DE POLIETILENO y su producto no se distribuyó.⁹¹

Por otra parte, la PROPUESTA DE CIERRE se limita a analizar las licitaciones públicas convocadas por el IMSS, ya que fueron las denunciadas en el escrito de denuncia. En la siguiente tabla se detallan la cantidad de piezas licitadas o demandadas por el IMSS, en las LICITACIONES y el procedimiento de contratación pública de dos mil quince, atendiendo a las claves que corresponden a los GUANTES DE POLIETILENO en tamaño mediano y grande.

Cantidades de piezas requeridas o demandadas para las claves correspondientes a GUANTES DE POLIETILENO en las LICITACIONES.

⁹⁰ Folio 4593.

⁹¹ Página 47 de la PROPUESTA DE CIERRE.



COMISION FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONOMICA

4773

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

Licitación pública	Clave	Zona	Cantidad requerida		Total General	
			Máxima	Mínima	Máximo	Mínimo
00641321-025-09	060 456 0037	1	98,345	49,175	213,120	106,562
		2	114,775	57,387		
	060 456 0045	1	76,364	38,183	126,391	63,198
		2	50,027	25,015		
00641321-021-10	060 456 0037	1	115,046	46,032	242,081	96,870
		2	89,637	35,870		
		3	37,398	14,968		
	060 456 0045	1	40,992	16,404	129,087	51,664
		2	71,517	28,618		
		3	16,578	6,642		
OA-019GYR047-N54-2011	060 456 0037	Única	238,388	95,357	238,388	95,357
	060 456 0045		147,808	59,124	147,808	59,124
LA-019GYRO47-T71-2012	060 456 0037	Única	214,791	85,916	214,791	85,916
	060 456 0045		108,943	43,577	108,943	43,577
LA-019GYRO47-T53-2013	060 456 0037	Única	224,559	89,824	225,470	90,188
	060 456 0045		114,526	45,810	114,526	45,810
LA-019GYR047-N57-2015	060 456 0037	Única	213,208		213,208	
	060 456 0045		129,773		129,773	

Fuente: Elaborado por la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.⁹²

Derivado de lo anterior, la PROPUESTA DE CIERRE concluye que la demanda en el MERCADO INVESTIGADO se compone por los requerimientos de GUANTES DE POLIETILENO del IMSS.

⁹² Folio 4593.



7. Análisis de las conductas investigadas

Conforme a lo establecido por el artículo 9° de la LFCE, específicamente en sus fracciones I y IV,⁹³ para acreditar la existencia de una práctica monopólica absoluta, es necesario que:

- a) Los agentes económicos que las realicen sean competidores entre sí; y
- b) Establezcan acuerdos, contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre ellos, cuyo objeto o efecto sea:

Fracción I: Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; o,

Fracción IV: Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

En tales términos la PROPUESTA DE CIERRE sostiene que se investigaron las siguientes conductas: (i) la posible coordinación de posturas entre HOLIDAY y GALENO en las LICITACIONES DENUNCIADAS dentro del mercado de GUANTES DE POLIETILENO, a través de la manipulación de los precios ofertados con el objeto de asignar porciones en el MERCADO INVESTIGADO; (ii) la posible manipulación del precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de los PARTICIPANTES INDIRECTOS, enajenados a GRUPO HOLY en las LICITACIONES DENUNCIADAS; y, (iii) el posible acuerdo de abstención entre GRUPO HOLY y DENTILAB, para que éste último no participara en las LICITACIONES DENUNCIADAS.

En este sentido, se analizarán los elementos constitutivos de una práctica monopólica absoluta a efecto de sustentar si, en su caso, las conductas investigadas pudieron actualizar los supuestos referidos.

7.1 CONDUCTA UNO

La AI concluye en la PROPUESTA DE CIERRE que la ausencia de participación como competidores por parte de PROCESADORA, PROVEEDORA, PLÁSTICOS, FABRIMAKI y **A** con posterioridad a dos mil diez no tuvo su origen en un acuerdo colusorio, sino que se debe (i) a circunstancias particulares a cada agente económico y (ii) a los cambios en el diseño de las licitaciones. Esto, a decir de la AI, fue aprovechado por parte de HOLIDAY y GALENO para aumentar los precios en las LICITACIONES DENUNCIADAS, al ser los únicos PARTICIPANTES DIRECTOS.

A. Salida de diversos agentes económicos de los procedimientos licitatorios

PROCESADORA dejó de participar entre los años dos mil diez a dos mil quince como licitante, en razón de que en la convocatoria de la licitación pública se estableció el sesenta por ciento (60%) como propuesta mínima para ser licitante.⁹⁴ La capacidad de abastecimiento de PROCESADORA fue

⁹³ Tal como se señaló en el apartado denominado "*Conductas investigadas*", en la PROPUESTA DE CIERRE la AI afirmó no haber encontrado conductas específicamente violatorias de la fracción III del artículo 9° de la LFCE en el MERCADO INVESTIGADO durante el PERIODO INVESTIGADO. Véanse páginas 28, 80, 87, 107 y 111 de la PROPUESTA DE CIERRE.

⁹⁴ Véase las manifestaciones realizadas por PROCESADORA ubicadas en los folios 1064 y 1065 así como la convocatoria de la licitación dos mil diez, folio 4593.



4775

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

insuficiente para cotizar bajo las condiciones establecidas en la convocatoria, por lo que PROCESADORA no volvió a presentarse como PARTICIPANTE DIRECTO en las licitaciones posteriores.

Por su parte, FABRIMAKI se presentó como PARTICIPANTE DIRECTO únicamente en la licitación pública número 00641321-025-09 en año dos mil nueve. En el escrito de manifestaciones correspondiente, la representante legal de FABRIMAKI manifestó que la enfermedad y posterior fallecimiento de su hijo lo obligaron a suspender su participación en licitaciones.⁹⁵ Asimismo la AI señala que en la comparecencia de la representante legal de FABRIMAKI realizada el dos de junio de dos mil dieciséis, manifestó que se ha desempeñado como administradora única de FABRIMAKI desde el año dos mil dos hasta la fecha de la comparecencia, y que la empresa ya no tiene actividades comerciales, por lo que ya no ha participado en licitaciones públicas⁹⁶.

De igual modo [REDACTED] A en su escrito de manifestaciones señaló que participó como licitante sólo en el año dos mil diez y dejó de hacerlo desde entonces por la falta de apoyo de un fabricante.⁹⁷

En el caso de PROVEEDORA, la AI sostuvo que no contó con información debido a que no fue localizada en el domicilio.

PLÁSTICOS manifestó que se presentó como PARTICIPANTE DIRECTO en el procedimiento del año dos mil diez y que, dado que no podía cumplir con la capacidad mínima de abastecimiento, participó mediante un convenio de participación conjunta con GALENO para las licitaciones números OA-019GYR047-N54-2011, LA-019GYRO47-T71-2012 y LA-019GYRO47-T53-2013.⁹⁸

Por lo anterior, de los elementos que obran en el EXPEDIENTE se concluye que, a partir de las licitaciones posteriores a dos mil diez, algunos agentes económicos que participaron como licitantes en dos mil nueve y dos mil diez (PROCESADORA, PROVEEDORA, FABRIMAKI, PLÁSTICOS y [REDACTED] A) dejaron de hacerlo por razones o circunstancias particulares a cada uno y que fueron diferentes a la realización de un acuerdo colusorio.

Por lo anterior, GRUPO HOLY fue el único licitante que participó y al cual se le adjudicó el abastecimiento de GUANTES DE POLIETILENO en las LICITACIONES DENUNCIADAS y, como se explica en la siguiente sección, su participación en dichos procedimientos no cumple con los supuestos para configurar una práctica monopólica absoluta.

"Eliminado: 0 párrafo(s), 0 renglón(es) y 4 palabra(s)"

⁹⁵ Folio 2250.

⁹⁶ De conformidad con la información que obra en los folios 002736 y 002741 del EXPEDIENTE, obtenida mediante el desahogo de una comparecencia.

⁹⁷ "[c]omo distribuidores en [sic] necesario contar con el apoyo de un fabricante o importador para participar en los distintos eventos de compra, y en los ejercicios 2012, 2013, 2014 [sic] y 2015 no contamos con el apoyo de algún fabricante o importador que cubriera todos los requisitos para para [sic] representarlos en licitaciones y/o adjudicaciones directas." Folio 2511.

⁹⁸ Folios 1441 al 1443.



B. HOLY y GALENO no son competidores entre sí

En los años posteriores a la salida de PROCESADORA, PROVEEDORA, FABRIMAKI, PLÁSTICOS y AURORA ESCAMILLA, se observó un alza en el precio. En este sentido, en el acuerdo de inicio se consideró que lo anterior podría representar indicios de un acuerdo entre HOLIDAY y GALENO para aumentar el precio.

Sin embargo, HOLIDAY y GALENO no son competidores entre sí, en virtud de que, como se señaló en el apartado "*Grupos de interés de económico*", sección "*GRUPO HOLY*" de la presente resolución, son parte del mismo grupo de interés económico. La mayoría de las acciones o partes sociales de los mismos son ostentadas por TREVIÑO RUBALCAVA⁹⁹ y TREVIÑO GIORGULI,¹⁰⁰ respectivamente. Además, se reconocen como parte del grupo de interés económico denominado GRUPO HOLY.¹⁰¹ Por último, HOLIDAY y GALENO sostuvieron haber coordinado sus actividades de distribución y comercialización de GUANTES DE POLIETILENO, al participar en el MERCADO INVESTIGADO como grupo de interés económico.

7.2 CONDUCTA DOS

En la PROPUESTA DE CIERRE, la AI concluyó que no existen elementos de convicción suficientes que permitan presumir la comisión de alguna conducta violatoria del artículo 9º de la LFCE, ya que a pesar de que DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA son competidores entre sí, no se cuenta con elementos de convicción suficientes que permitan acreditar la realización de la CONDUCTA DOS.

A. Calidad de competidores entre sí de DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA como PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS.

Como se ha señalado, los PARTICIPANTES INDIRECTOS en las LICITACIONES DENUNCIADAS son: DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA. Toda vez que las posibles prácticas monopólicas absolutas objeto de la presente investigación podrían haber ocurrido al nivel de la producción de GUANTES DE POLIETILENO, a través de la manipulación del precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO vendidos a los PARTICIPANTES DIRECTOS en las LICITACIONES, el análisis de competidores se centrará en dicho segmento.

Así, se puede considerar que DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA son agentes económicos competidores entre sí, atendiendo a: (i) la actividad económica que desempeñan; y (ii) su concurrencia en las LICITACIONES DENUNCIADAS como fabricantes.

B. Existencia de un contrato, convenio, arreglo o combinación entre agentes económicos competidores con alguno de los objetos o efectos señalados en alguna de las fracciones del artículo 9º de la LCFE

Para poder determinar si los agentes económicos investigados cometieron conductas posiblemente violatorias de la LFCE, se analizan las pruebas y elementos de convicción que obran en el EXPEDIENTE para sostener o negar presuntivamente la existencia de contratos, convenios, arreglos

⁹⁹ Folios 1493 al 1505.

¹⁰⁰ Folios 1481 al 1487.

¹⁰¹ Folios 1461, 1478, 1844, 4156 y 4520.



4777

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

o cualquier combinación entre éstos con el objeto o efecto de actualizar alguna de las fracciones del artículo 9° de la LFCE.

En este sentido, de conformidad con lo analizado en el PROYECTO DE CIERRE en el EXPEDIENTE no obran elementos que permitan probar directamente la existencia de un acuerdo colusorio entre DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA. Ante esta ausencia de evidencia directa, para poder determinar la existencia probable de un acuerdo de esta naturaleza, se analizan los elementos de convicción recabados durante la investigación con el fin de determinar si se cuenta con existencia indirecta que permita determinar presuntivamente la existencia de un acuerdo colusorio entre estos agentes económicos.

Ahora bien, del análisis realizado, se concluye que no existen elementos de convicción suficientes que permitan presumir la existencia de un acuerdo colusorio entre DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA, como se muestra a continuación.

A lo largo del presente documento se ha señalado que el precio de adjudicación de los GUANTES DE POLIETILENO aumentó un treinta y siete punto cero siete por ciento (37.07%) en el procedimiento del año dos mil once respecto del de dos mil diez, y un cuarenta y tres punto veinte (43.20%) en el procedimiento del año dos mil doce respecto del procedimiento del año previo. Así, una posible explicación del aumento en el precio de adjudicación de los GUANTES DE POLIETILENO es que haya provenido de un posible acuerdo colusorio entre los PARTICIPANTES INDIRECTOS, es decir DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA, en las LICITACIONES DENUNCIADAS, y que se haya manifestado a través de una manipulación del precio al cual vendieron dicho producto a los PARTICIPANTES DIRECTOS, es decir GRUPO HOLY.

a. Posible manipulación del precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de los PARTICIPANTES INDIRECTOS

Con base en la información proporcionada por PLÁSTICOS¹⁰² y GRUPO HOLY,¹⁰³ el comportamiento de los precios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de los PARTICIPANTES INDIRECTOS, en ambos tamaños, en comparación con el comportamiento del precio al que fueron adjudicados en las LICITACIONES DENUNCIADAS, fue el siguiente:

Comportamiento de los precios ofertados por HOLIDAY y GALENO para los GUANTES DE POLIETILENO en tamaño mediano, y los precios promedio de venta de los PARTICIPANTES INDIRECTOS (DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA), de dos mil diez a dos mil trece.

[ESPACIO EN BLANCO]

¹⁰² Folio 1006.

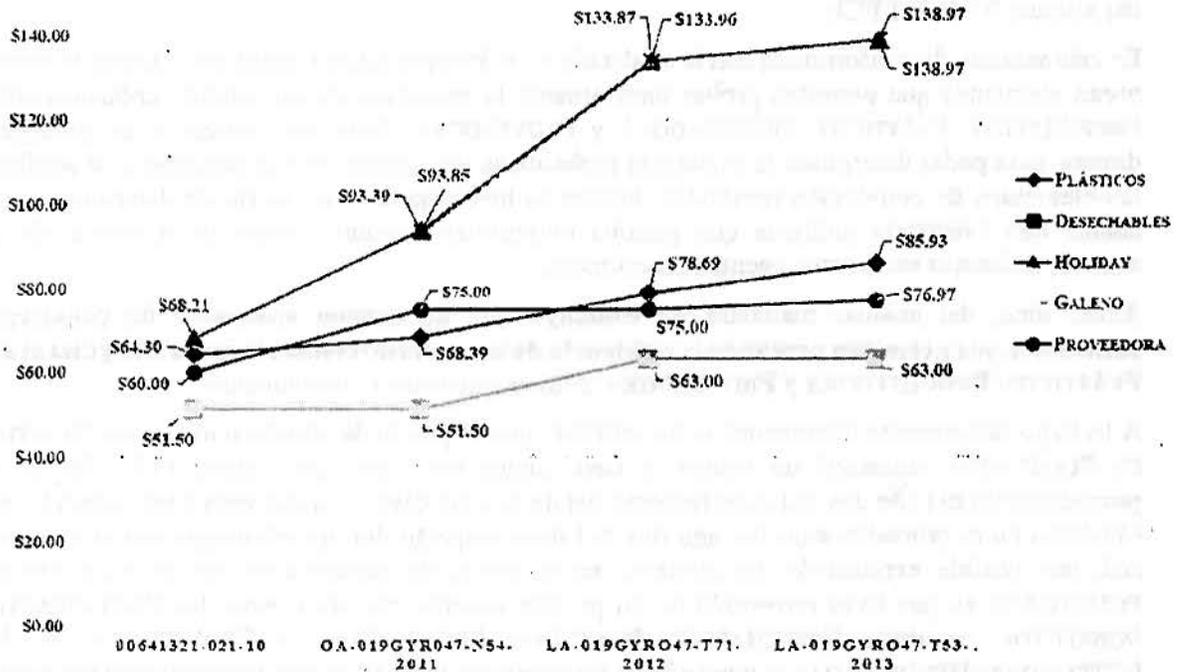
¹⁰³ Folio 4587 a 4589.

4778



COMISION FEDERAL DE
CONIPEL ENCIJA ECONOMICA

Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

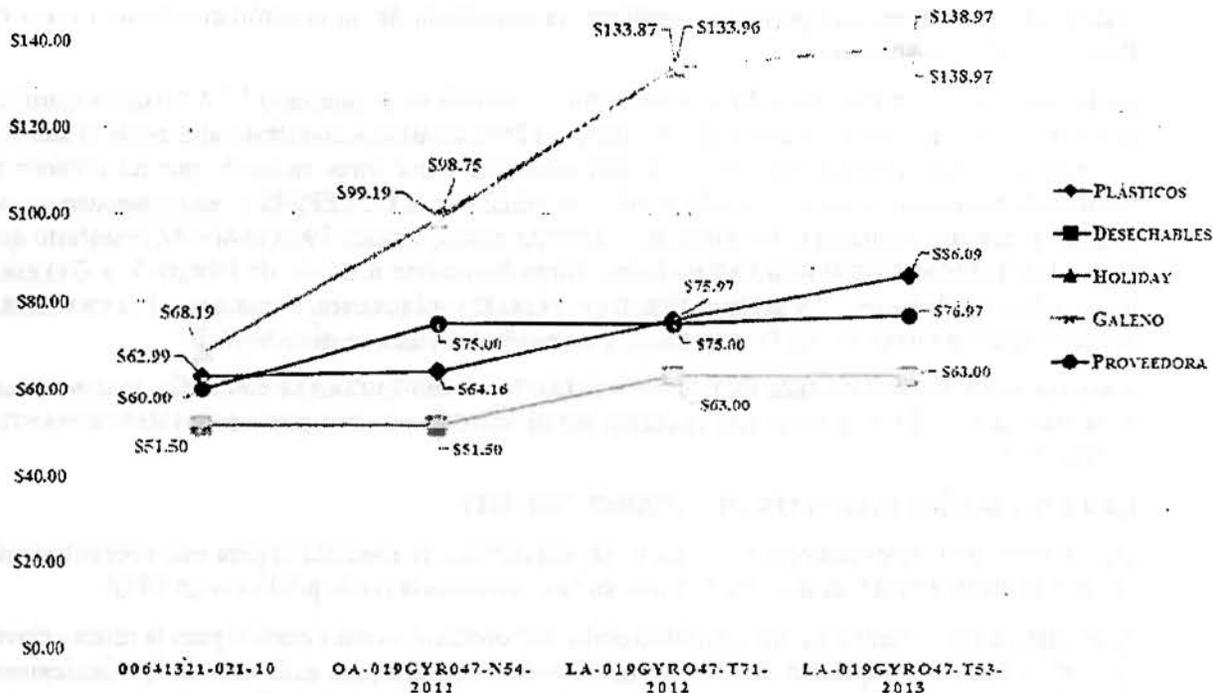


Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹⁰⁴

Comportamiento de los precios ofertados por HOLIDAY y GALENO para los GUANTES DE POLIETILENO en tamaño grande, y los precios promedio de venta de los PARTICIPANTES INDIRECTOS (DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA) de dos mil diez a dos mil trece.

[ESPACIO EN BLANCO]

¹⁰⁴ Información obtenida de las actas de fallo de las LICITACIONES DENUNCIADAS, folio 4593 del EXPEDIENTE, así como de los folios 1006, 4587 a 4589.



Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹⁰⁵

En las gráficas anteriores, se observa que el incremento del precio al cual HOLIDAY y GALENO ofertaron los GUANTES DE POLIETILENO en tamaño mediano y grande en las LICITACIONES DENUNCIADAS, es independiente a los precios de venta de dichos productos por parte de los PARTICIPANTES INDIRECTOS. Así, la variación de precio entre los fabricantes en cada una de las LICITACIONES DENUNCIADAS, guarda una relación distinta al incremento de precio con los que GRUPO HOLY ofertó en dichas licitaciones.

Lo anterior refuerza la conclusión relacionada con la CONDUCTA UNO, relativa que los licitantes aprovecharon el cambio en el diseño de las licitaciones, el cual, entre otras cosas, exigía que las proposiciones no fueran menores al setenta por ciento (70%) de la cantidad máxima solicitada, lo cual restringió la participación de los PARTICIPANTES INDIRECTOS, así como la ausencia de otros competidores para ofertar un precio más alto que el de años previos, y con ello obtener mayores ganancias en las LICITACIONES DENUNCIADAS.

A continuación, se analiza el precio de venta de los PARTICIPANTES INDIRECTOS en cada una de las LICITACIONES DENUNCIADAS, en relación con el precio del principal insumo para la fabricación de los GUANTES DE POLIETILENO (película de polietileno gofrada), así como el precio de adjudicación de los mismos, a fin de establecer las razones por las que se concluye que no existen elementos de

¹⁰⁵ Información obtenida de las actas de fallo de las LICITACIONES DENUNCIADAS. folio 4593 del EXPEDIENTE, así como de los folios 1006, 4587 a 4589.



convicción suficientes que permitan establecer la existencia de un acuerdo colusorio a nivel de PARTICIPANTES INDIRECTOS.

En lo que respecta a PROCESADORA, y tal como se señaló en el apartado "5.2 *Personas morales*" sección "C. PROCESADORA", durante la investigación PROCESADORA manifestó que desde el año dos mil nueve no ha fabricado GUANTES DE POLIETILENO, entre otras razones, por no obtener el certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS y, en consecuencia, no obtener el registro sanitario correspondiente. De este modo, aunque PROCESADORA manifestó que en las LICITACIONES DENUNCIADAS participó como fabricante a través de HOLIDAY y GALENO, bajo ciertas condiciones,¹⁰⁶ y aunque HOLIDAY y GALENO obtuvieron el contrato, PROCESADORA no pudo fabricar GUANTES DE POLIETILENO y su producto nunca se distribuyó.¹⁰⁷

A continuación se analiza cada una de las LICITACIONES DENUNCIADAS con el fin de determinar la existencia o no de la posible manipulación del precio de venta por parte de los PARTICIPANTES INDIRECTOS:

Licitación pública número OA-019GYR047-N54-2011.

De acuerdo con la convocatoria de dicha licitación pública, la modalidad para este procedimiento cambió de PMR a OSD, lo que implicó que en la convocatoria no se publicara un PMR.

Asimismo, a los licitantes les era permitido participar ofertando varias marcas para la misma clave, siempre y cuando cumplieran con la documentación solicitada para cada uno de los fabricantes, considerando el mismo precio en su oferta técnica-económica, por lo que GRUPO HOLY se encargó de consolidar las ofertas de los PARTICIPANTES INDIRECTOS para estar en condiciones de ofertar el monto establecido como fuente mínima de abasto.

De conformidad con los criterios para la evaluación de las proposiciones establecidos en la convocatoria,¹⁰⁸ no se considerarían las proposiciones cuando la cantidad de los bienes ofertados fuese menor al setenta por ciento (70%) de la cantidad máxima solicitada para el primer lugar, lo cual dejó fuera a las MIPYMES.

A GRUPO HOLY se le adjudicó el abastecimiento de GUANTES DE POLIETILENO para este procedimiento, teniendo como PARTICIPANTES INDIRECTOS a DESECHABLES, PLÁSTICOS, PROCESADORA y PROVEEDORA.¹⁰⁹

Precios promedios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO y de la película de polietileno gofrada, en el año dos mil once

¹⁰⁶ En concreto, con la condición de que en caso de que resultaran adjudicados con la marca comercializada por PROCESADORA, GRUPO HOLY le proporcionaría un anticipo para iniciar la producción, pues en términos de las convocatorias de las LICITACIONES DENUNCIADAS, mientras tuvieran la constancia de la realización del trámite de expedición de prórroga del registro sanitario ante la COFEPRIS, PROCESADORA podría fabricar los GUANTES DE POLIETILENO. Folio 1049.

¹⁰⁷ Folio 1049.

¹⁰⁸ De conformidad con la información que obra en la sección nueve de la convocatoria, correspondiente al procedimiento número OA-019GYR047-N54-2011, folio 4593.

¹⁰⁹ Folio 4593.

OA-019GYR047-N54-2011 Modalidad: OSD				
Agente económico	Precio de venta 2011		Incremento porcentual de 2010 a 2011	
	Mediano	Grande	Mediano	Grande
HOLIDAY	\$93.85	\$98.75	37.6%	44.8%
GALENO	\$93.39	\$99.19	36.9%*	45.5%*
DESECHABLES¹¹⁰	\$51.50		0.0%	
PLÁSTICOS¹¹¹	\$68.39	\$64.16	6.4%	1.9%
PROVEEDORA¹¹²	\$75.00		25%	
Película de polietileno gofrada*	\$37.25*		4%	

Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹¹³

*Precio promedio mensual de venta, por unidad (Kg), de la película de polietileno gofrada.

** Incremento de precio respecto del precio de adjudicación de HOLIDAY en la licitación pública número 00641321-021-10 del año dos mil diez. Se aclara que GALENO no participó en dicha licitación.

Del contenido de dicha tabla se advierte lo siguiente:

- Los precios ofertados por HOLIDAY se incrementaron en un treinta y siete punto seis por ciento (37.6%) para guantes en tamaño mediano, y en un cuarenta y ocho por ciento (44.8%) para guantes en tamaño grande, respecto del procedimiento del año previo.
- Los precios ofertados por GALENO se incrementaron en un treinta y seis punto nueve (36.9%) para guantes en tamaño mediano, y en un cuarenta y cinco punto cinco (45.5%) para guantes en tamaño grande, respecto del precio adjudicado a HOLIDAY en el procedimiento del año previo.
- Para este procedimiento no hubo incremento en el precio promedio de venta de DESECHABLES respecto del procedimiento del año anterior.
- El precio promedio de venta de PROVEEDORA tuvo un incremento del veinticinco por ciento (25%) respecto del procedimiento del año previo.
- Para este procedimiento, el precio promedio de venta de PLÁSTICOS tuvo un incremento del seis punto cuatro por ciento (6.4%) para guantes en tamaño mediano, y uno punto nueve por ciento (1.9%) para guantes en tamaño grande.

¹¹⁰ Folio 4588.

¹¹¹ Folio 1006.

¹¹² Folio 4589.

¹¹³ Folios 1006, 2817 a 2825, 4588, 4589 y 4593.

4782



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

- La diferencia entre el precio promedio de venta de PLÁSTICOS y el precio promedio ofertado por HOLIDAY en esta licitación fue de \$25.46 (veinticinco pesos 46/100 M.N.).
- La diferencia entre el precio promedio de venta de PLÁSTICOS y el precio promedio ofertado por GALENO en esta licitación fue de \$34.59 (treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
- La película de polietileno gofrada aumentó su precio en un cuatro por ciento (4.0%), de conformidad con lo manifestado por INTERPLÁSTICOS en respuesta al REQUERIMIENTO.¹¹⁴

Así, en la licitación de dos mil once se presentó un incremento promedio en el precio promedio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY del catorce punto seis por ciento (14.6%), lo cual se explica en parte por el aumento en el precio de la película de polietileno gofrada que se incrementó en un cuatro por ciento (4%), pero no explica en su totalidad el incremento en el precio ofertado por GRUPO HOLY que fue del cuarenta y uno punto dos por ciento (41.2%) en promedio.

Licitación pública número LA-019GYRO47-T71-2012

Para este procedimiento el diseño de la licitación pública también cambió, ya que cambió la modalidad OSD para regresar a PMR, con lo que la convocatoria estableció un PMR al que podría ser adjudicado el contrato. Los PMR publicados en la convocatoria para GUANTES DE POLIETILENO fueron de \$58.07 (cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.) para guantes medianos y \$61.41 (sesenta y un pesos 41/100 M.N.) para guantes grandes.¹¹⁵

No obstante, en el acta de la junta de aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria llevada a cabo el doce de octubre de dos mil doce, la convocante presentó algunas precisiones a la convocatoria del procedimiento, en términos del artículo 33 penúltimo párrafo de la LAASSP, dentro de las cuales eliminó el PMR establecido en la convocatoria para diversas claves, entre ellas los GUANTES DE POLIETILENO.

En virtud de la eliminación del PMR de la convocatoria, el contrato se adjudicó mediante el concepto denominado precio conveniente, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII, de la LAASSP es "*aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y lineamientos*".

Esta modificación -eliminación del PMR- permitió que los agentes participantes ofrecieran el precio que quisieran. Toda vez que las condiciones de la licitación impidieron que participaran otros agentes, como ya fue explicado, GRUPO HOLY, de nueva ocasión, tuvo oportunidad de aumentar el precio, ofreciendo uno muy por encima del precio al que le vendieron los GUANTES DE POLIETILENO los PARTICIPANTES INDIRECTOS.

Así, el precio de adjudicación de los GUANTES DE POLIETILENO se incrementó de \$96.30 (noventa y seis pesos 30/100 M.N.), precio promedio en el procedimiento del dos mil once, a \$133.92

¹¹⁴ Folios 2817 a 2825.

¹¹⁵ Las claves referentes a los GUANTES DE POLIETILENO se encuentran en el anexo número veinte de la convocatoria que se titula "CLAVES SIN PMR (...)" Folio 4593.

(ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.), precio promedio para este procedimiento; es decir, tuvo un incremento promedio de treinta y nueve punto cero seis por ciento (39.06%).

Precios promedios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO y de la película de polietileno gofrada, en el año dos mil doce

LA-019GYRO47-T71-2012 Modalidad: PMR				
Agente económico	Precio de venta 2012		Incremento porcentual de 2011 a 2012	
	Mediano	Grande	Mediano	Grande
HOLIDAY	\$133.96	\$133.96	42.7%	35.7%
GALENO	\$133.87	\$133.87	43.3%	35%
DESECHABLES ¹¹⁶	\$63.00		22.3%	
PLÁSTICOS ¹¹⁷	\$78.69	\$75.97	15.1%	18.4%
PROVEEDORA ¹¹⁸	\$75.00		0.0%	
Película de polietileno gofrada*	\$40.00*		7.4%	

Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹¹⁹

*Precio promedio mensual de venta, por unidad (Kg), de la película de polietileno gofrada.

Del contenido de dicha tabla se advierte lo siguiente:

- Los precios ofertados por HOLIDAY se incrementaron en un cuarenta y dos punto siete por ciento (42.7%) para guantes en tamaño mediano, y en un treinta y cinco punto siete por ciento (35.7%) para guantes en tamaño grande, respecto del procedimiento del año previo.
- Los precios ofertados por GALENO se incrementaron en un cuarenta y tres punto tres por ciento (43.3%) para guantes en tamaño mediano, y en un treinta y cinco por ciento (35%) para guantes en tamaño grande, respecto del procedimiento del año previo.
- Para este procedimiento, el precio promedio de venta de DESECHABLES tuvo un incremento del veintidós punto tres por ciento (22.3%) respecto del año dos mil once.
- El precio promedio de venta de PROVEEDORA no tuvo incrementos respecto del procedimiento del año previo.

¹¹⁶ Folio 4588.

¹¹⁷ Folio 1006.

¹¹⁸ Folio 4589.

¹¹⁹ Folios 1006, 2817 a 2825, 4588, 4589 y 4593.

4784



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

- El precio promedio de venta de PLÁSTICOS tuvo un incremento del quince punto uno por ciento (15.1%) para guantes en tamaño mediano, y dieciocho punto cuatro por ciento (18.4%) para guantes en tamaño grande.
- En este año el precio de la película de polietileno gofrada aumentó siete punto cuatro por ciento (7.4%), de conformidad con lo manifestado por INTERPLÁSTICOS en respuesta al REQUERIMIENTO.¹²⁰

De este modo, el incremento promedio en el precio promedio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY representó el trece punto noventa y cinco por ciento (13.95%) entre el año dos mil once y el año dos mil doce, que se explica en parte por el aumento en el precio de la película de polietileno gofrada que se incrementó en un siete punto cuatro por ciento (7.4%), pero no explica en su totalidad el incremento en el precio ofertado por GRUPO HOLY para este año, el cual fue del treinta y nueve punto dieciocho por ciento (39.18%) en promedio.

Licitación pública número LA-019GYRO47-T53-2013.

En este procedimiento se continuó con la modalidad de PMR, pero a diferencia de la licitación para dos mil doce, el PMR no fue eliminado en la junta de aclaraciones. El PMR establecido en la convocatoria fue de \$138.97 (ciento treinta y ocho pesos 97/100 M.N.) para ambos tamaños de guantes y de conformidad con el acta de fallo, el precio de adjudicación de ambos tamaños de GUANTES DE POLIETILENO fue el ofertado por GRUPO HOLY, que coincidió con el PMR establecido en la convocatoria.¹²¹

Precios promedios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO y de la película de polietileno gofrada, en el año dos mil trece

LA-019GYRO47-T53-2013				
PMR				
Agente económico	Precio de venta 2013		Incremento porcentual de 2012 a 2013	
	Mediano	Grande	Mediano	Grande
HOLIDAY	\$138.97	\$138.97	3.7%	3.7%
GALENO	\$138.97	\$138.97	3.8%	3.8%
DESECHABLES ¹²²	\$63.00		2.6%	
PLÁSTICOS ¹²³	\$85.93	\$86.09	9.2%	13.3%

¹²⁰ Folios 2817 a 2825.

¹²¹ Folio 4593.

¹²² Folio 4588.

¹²³ Folio 1006.

LA-019GYRO47-T53-2013				
PMR				
Agente económico	Precio de venta 2013		Incremento porcentual de 2012 a 2013	
	Mediano	Grande	Mediano	Grande
PROVEEDORA ¹²⁴	\$76.97		0.0%	
Película de polietileno gofrada*	\$39.00*		-2.5%	

Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹²⁵

*Precio promedio mensual de venta, por unidad (Kg), de la película de polietileno gofrada.

Del contenido de dicha tabla se advierte lo siguiente:

- Los precios ofertados por HOLIDAY se incrementaron en un tres punto siete por ciento (3.7%) para ambos tamaños de guantes respecto del procedimiento del año previo.
- Los precios ofertados por GALENO se incrementaron en un tres punto ocho por ciento (3.8%) para ambos tamaños de guantes respecto del procedimiento del año previo.
- DESECHABLES no aumentó el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO a GRUPO HOLY del año dos mil doce al año dos mil trece.
- El precio promedio de venta de PROVEEDORA tuvo un incremento del dos punto seis por ciento (2.6%) respecto del procedimiento del año previo.
- El precio promedio de venta de PLÁSTICOS tuvo un incremento del nueve punto dos por ciento (9.2%) para guantes en tamaño mediano, y trece punto tres por ciento (13.3%) para guantes en tamaño grande.
- El precio de la película de polietileno gofrada disminuyó un dos punto cinco por ciento (2.5%), de conformidad con lo manifestado por INTERPLÁSTICOS en respuesta al REQUERIMIENTO¹²⁶.

Para este año podemos observar que se presentó un incremento promedio en el precio promedio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY del seis punto veintiocho por ciento (6.28%). Por otra parte, el incremento en el precio ofertado por GRUPO HOLY fue de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) en promedio, el cual fue cercano al porcentaje de incremento del factor de actualización del tres punto ochenta y un por ciento (3.81%) correspondiente al pronóstico de inflación del Banco de México para dos mil catorce, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria.¹²⁷ Por último, se advierte

¹²⁴ Folio 4589.

¹²⁵ Folios 1006, 2817 a 2825, 4588, 4589 y 4593.

¹²⁶ Folios 2817 a 2825.

¹²⁷ Folio 4593.



que el precio de la película de polietileno gofrada disminuyó un dos punto cinco por ciento (2.5%) para este año.

Luego entonces, es de concluirse que el incremento en los precios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY no influyó en el incremento de los precios ofertados por parte de GRUPO HOLY en las LICITACIONES DENUNCIADAS. Por otra parte, a diferencia de las dos anteriores licitaciones, GRUPO HOLY no pudo aumentar más los precios, toda vez que en esta licitación si se establecieron precios máximos de referencia. El nivel de este PMR fue alto puesto que se basó en el precio del año anterior.

b. Comparación de precios entre PARTICIPANTES INDIRECTOS

Como ya se ha detallado, los precios promedio y las variaciones porcentuales de los precios a los que los PARTICIPANTES INDIRECTOS ofrecieron los GUANTES DE POLIETILENO a los PARTICIPANTES DIRECTOS son diferentes, por lo que no se observan indicios de la configuración de una práctica monopólica absoluta entre ellos para aumentar el precio de oferta de sus productos a GRUPO HOLY. A continuación, se observa dicha circunstancia.

Precios promedios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por los PARTICIPANTES INDIRECTOS, de dos mil once a dos mil trece.

Año	DESECHABLES ¹²⁸		PROVEEDORA ¹²⁹		PLÁSTICOS ¹³⁰	
	Precio promedio de venta	Incremento porcentual	Precio promedio de venta	Incremento porcentual	Precio promedio de venta	Incremento porcentual
OA-019GYR047-N54-2011 OSD	\$51.50	0.0%	\$75.00	25.0%	\$66.28	4.15%
LA-019GYRO47-T71-2012 PMR	\$63.00	22.3%	\$75.00	0.0%	\$77.33	16.75%
LA-019GYRO47-T53-2013 PMR	\$63.00	0.0%	\$76.97	2.6%	\$86.01	11.25%

Fuente: Elaboración de la AI con información que obra en el EXPEDIENTE.¹³¹

Por lo descrito anteriormente se concluye que no existen elementos de convicción suficientes que permitan presumir que el aumento en el precio ofertado por GRUPO HOLY en las LICITACIONES

¹²⁸ Folio 4588.

¹²⁹ Folio 4589.

¹³⁰ Folio 1006.

¹³¹ Folios 1006, 2817 a 2825, 4588, 4589 y 4593.

DENUNCIADAS se debió a la existencia de un acuerdo colusorio entre DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA en razón de lo siguiente:

El comportamiento del precio de la película de polietileno gofrada, principal insumo para la fabricación de GUANTES DE POLIETILENO, no determinó el comportamiento del precio promedio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO, en sus dos tamaños, por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY. Esto en razón de que, aun cuando el precio de la película de polietileno gofrada aumentó, el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY no necesariamente aumentaba, incluso en ocasiones se mantuvo constante. GRUPO HOLY fue quien incrementó unilateralmente el precio de los GUANTES DE POLIETILENO en las licitaciones de los años dos mil once y dos mil doce.¹³²

Los incrementos en los precios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA durante las LICITACIONES DENUNCIADAS no determinaron el incremento de los precios ofertados por GRUPO HOLY, tal como se desprende de los siguientes hechos:

- De dos mil once a dos mil doce, DESECHABLES incrementó el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO a GRUPO HOLY veintidós punto tres por ciento (22.3%), y del año dos mil doce al dos mil trece no incrementó el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO.
- PROVEEDORA aumentó el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO, en sus dos tamaños de guantes, de dos mil diez a dos mil once en un veinticinco por ciento (25%). Para el año de dos mil doce no incrementó el precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO. Para el año dos mil trece solo aumentó dos punto seis por ciento (2.6%).
- PLÁSTICOS aumentó sus precios de venta de los GUANTES DE POLIETILENO cada año, desde el dos mil diez hasta el dos mil trece, en diferentes proporciones para cada tamaño de guante.
- PROCESADORA no fabrica ni comercializa GUANTES DE POLIETILENO desde el año dos mil nueve, toda vez que no ha logrado obtener el certificado de buenas prácticas de fabricación, requisito indispensable para prorrogar el registro sanitario, ambos expedidos por la COFEPRIS.

7.3 CONDUCTA TRES

En la PROPUESTA DE CIERRE la AI señala que durante la investigación tramitada en el EXPEDIENTE, surgió la hipótesis de la existencia de un posible contrato, convenio, arreglo o combinación entre PARTICIPANTES DIRECTOS, que habría consistido en la abstención de DENTILAB en las LICITACIONES DENUNCIADAS para la adquisición de GUANTES DE POLIETILENO. Lo anterior en razón de diversas declaraciones de **A** en su comparecencia, relativas a la existencia de una "amenaza" de DENTILAB y ERNESTO DE LA PUENTE a GRUPO HOLY, que consistía en: "[q]ue si Grupo Holy no se alineaba con la distribución del condón, cepillos dentales y guantes de

¹³² Se considera que si bien es cierto hubo un aumento en el precio en la licitación de dos mil trece, el mismo aumentó sólo el porcentaje correspondiente al factor de actualización por inflación.

4788



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

látex, entonces Dentilab destruiría el mercado de sondas nélaton, sondas Foley, y guantes de polietileno".¹³³

Sin embargo, la AI consideró en la PROPUESTA DE CIERRE que DENTILAB no puede ser considerado competidor de GRUPO HOLY en las LICITACIONES DENUNCIADAS ya que dicho agente económico entró al mercado de GUANTES DE POLIETILENO hasta el año dos mil catorce,¹³⁴ una vez que contó con la infraestructura y maquinaria¹³⁵ necesaria para fabricar GUANTES DE POLIETILENO y con los permisos sanitarios requeridos por la COFEPRIS.

De este modo, no fue sino hasta la licitación pública LA-019GYR047-N57-2015, realizada en dos mil quince para abastecer en el año dos mil dieciséis, que DENTILAB participó como licitante teniendo como fabricante a DL MÉDICA, las cuales que forman parte de CORPORATIVO DL. DENTILAB resultó adjudicado con el 100% (cien por ciento) del abastecimiento de GUANTES DE POLIETILENO para el ejercicio dos mil dieciséis.

Lo anterior se ve soportado por diversas manifestaciones realizadas por [REDACTED] A [REDACTED] A de DENTILAB mediante comparecencia. En ellas, señaló que CORPORATIVO DL adquirió la maquinaria necesaria para que DL MÉDICA fabricara los GUANTES DE POLIETILENO en dos mil trece,¹³⁶ y que [REDACTED] B [REDACTED] B

Respecto de la obtención del Certificado de Buenas prácticas y el Registro Sanitario correspondiente -requisito *sine qua non* para participar en una licitación-, [REDACTED] A señaló:

*"[...] se nos otorgó el registro sanitario a partir del dos de septiembre de dos mil catorce. Cabe señalar que, para la obtención de dicho registro, es necesario contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido el 16 de julio de 2014"*¹³⁸.

De este modo, ante la imposibilidad material -inexistencia de maquinaria necesaria para fabricar GUANTES DE POLIETILENO- y jurídica -no contar con Certificado de Buenas prácticas y Registro Sanitario- antes de dos mil catorce, es de concluirse que GRUPO HOLY y DENTILAB no eran competidores reales o potenciales en el mercado de GUANTES DE POLIETILENO, por lo que no existió una práctica monopólica absoluta entre GRUPO HOLY y DENTILAB, consistente en un acuerdo para que el segundo se abstuviese de participar en el mercado de GUANTES DE POLIETILENO durante las LICITACIONES DENUNCIADAS.

Por todo lo anterior, este PLENO concluye lo siguiente:

"Eliminado: 0 párrafo(s), 1 renglón(es) y 26 palabra(s)"

¹³³ Folio 2383.

¹³⁴ Folios 776 a 781 y 2184.

¹³⁵ Folio 2501.

¹³⁶ Al respecto, la PROPUESTA DE CIERRE señala que la maquinaria para la fabricación de guantes de látex no puede utilizarse para fabricar GUANTES DE POLIETILENO, lo cual corroboró mediante la inspección realizada a CORPORATIVO DL el ocho de septiembre de dos mil dieciséis.

¹³⁷ Folio 4475.

¹³⁸ *Idem*.



1. HOLIDAY y GALENO pertenecen al mismo grupo económico. Por lo tanto, no es posible acreditar su calidad de competidores en las LICITACIONES DENUNCIADAS.
2. El IMSS estableció volúmenes mínimos de cotización que aumentaron cada año de las LICITACIONES DENUNCIADAS, del sesenta por ciento (60%) del volumen mínimo para dos mil once, al ochenta por ciento (80%) en dos mil trece, lo que restringió la participación de las MIPYMES como participantes directos.
3. El incremento del precio en la licitación del año dos mil once se debió al cambio en el diseño de la licitación, lo que favoreció que fuera GRUPO HOLY el único licitante para los GUANTES DE POLIETILENO y que presentara una propuesta económica que el IMSS consideró conveniente.

En el año dos mil doce, a pesar de regresar a la modalidad cambió de PMR, la eliminación del mismo en la junta de aclaraciones, ocasionó que la adjudicación se realizara con base en el precio conveniente. Lo anterior, en conjunto con la ausencia de un competidor, permitió a los únicos participantes en el procedimiento, HOLIDAY y GALENO, ofertar un precio más alto respecto del precio adjudicado en el procedimiento del año anterior.

En el año dos mil trece, el precio de adjudicación de los GUANTES DE POLIETILENO aumentó sólo el porcentaje correspondiente al factor de actualización por inflación.

4. Además del cambio en el diseño de las LICITACIONES DENUNCIADAS, la disminución de PARTICIPANTES DIRECTOS, atendió a otras razones, como causas de fuerza mayor o la falta de apoyo de un fabricante en las LICITACIONES DENUNCIADAS.
5. El comportamiento del precio de la película de polietileno gofrada, principal insumo para la fabricación de GUANTES DE POLIETILENO, no influyó en el comportamiento del precio de venta de los GUANTES DE POLIETILENO por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY, que siguió tendencias distintas entre éstos. Además, el comportamiento del precio ofertado por parte de DESECHABLES, PLÁSTICOS y PROVEEDORA a GRUPO HOLY no influyó en los precios que GRUPO HOLY ofreció en las LICITACIONES DENUNCIADAS.
6. DENTILAB no era competidor de GRUPO HOLY en el mercado de GUANTES DE POLIETILENO durante las LICITACIONES DENUNCIADAS porque no tenía la capacidad operativa y la maquinaria necesaria para fabricar GUANTES DE POLIETILENO. DENTILAB ingresó al mercado de GUANTES DE POLIETILENO hasta el dos mil quince, momento en el que obtuvo las autorizaciones correspondientes y la maquinaria necesaria. Por lo anterior, no hay elementos de convicción para acreditar la existencia de una práctica monopólica absoluta entre DENTILAB y GRUPO HOLY en las LICITACIONES DENUNCIADAS.

En consecuencia, de las constancias que obran en el EXPEDIENTE, no se observan indicios de que la conducta denunciada actualice los supuestos normativos previstos en las fracciones el artículo 9º, fracciones I, III y IV, de la LFCE, en el MERCADO INVESTIGADO.

Por lo anteriormente expuesto, el PLENO:

4790



Pleno
Cierre de Expediente
Expediente DE-020-2014

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el cierre del EXPEDIENTE al no existir elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de los agentes económicos investigados y, en consecuencia, la falta de elementos para iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio.

SEGUNDO. Dése vista al titular de la Auditoría Superior de la Federación, al Secretario de la Función Pública y al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social con copia certificada de la presente resolución.

Notifíquese personalmente a la DENUNCIANTE.- Así lo resolvió el PLENO por unanimidad de votos de los Comisionados presentes en cuanto hace al cierre del presente expediente, con el voto en contra del Comisionado Martín Moguel Gloria respecto de la CONDUCTA UNO, por considerar que se violó el principio de proposición única y el de igualdad en un proceso de licitación, lo que podría actualizar la fracción IV del artículo 9 de la LFCE. Lo anterior con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, previa excusa de la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez calificada como procedente. Lo anterior ante la fe del Secretario Técnico de la COFECE, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI del ESTATUTO.

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

Sergio López Rodríguez
Secretario Técnico